



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de octubre de dos mil veintidós.

PROCESO	Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante	Jorge Luis Restrepo Gómez
Demandado	Diana María Beltrán Arias
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00545-00
Interlocutorio	Nro. 0545 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

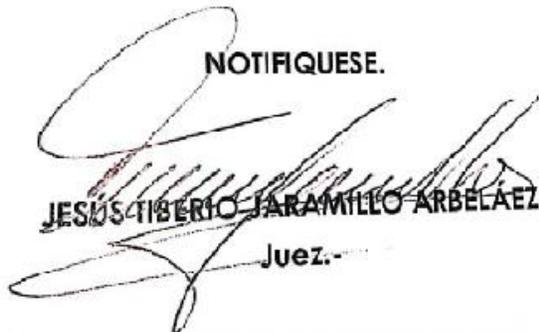
PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por el señor **JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ** en contra de la señora **DIANA MARIA BELTRAN ARIAS**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 6º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia.

QUINTO.- Para los efectos legales se reconoce personería a la Dra. **PARICIA MONTOYA SALAZAR**, portador de la T. P. Nro. 118.062 del C. S. J. para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.